

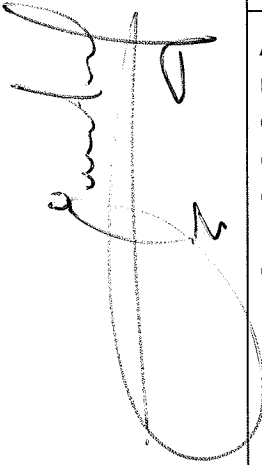
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

Quien suscribe, diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, con fundamento en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento la siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN CON EL NÚMERO 3.1 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 175 DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON FECHA DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

A efecto de que forme parte del proyecto de dictamen y se proceda a su votación nominal mediante la modificación, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 234 Bis. Se equipará al delito de robo y se impondrán las penas señaladas en el artículo 236 Bis, inciso c) de este Código a quien tras arrendar un vehículo automotor desvíe el uso para el que le fue entregado por el arrendador, por alguna de las circunstancias siguientes:</p> <p>I.- Lo desmantele o comercialice conjunta o separadamente sus partes;</p> <p>II.- Lo enajene, trafique, permute o realice cualquier transacción de traslado de dominio;</p> <p>III.- Altere, modifique, elabore o reproduzca, de cualquier manera, la documentación que acredite la propiedad o datos de identificación o la documentación que acredite el pago de derechos hacendarios, sin la autorización de su propietario y/o de la autoridad competente para hacerlo;</p> <p>IV.- Traslade el vehículo automotor fuera de la región del occidente del país, sin la autorización del arrendador;</p> <p>V.- Utilice el vehículo en la comisión de uno o varios delitos dolosos;</p>	<p>Artículo 234 Bis. Se equipara al delito de robo y se impondrán de cuatro a ocho años de prisión a quien tras arrendar un vehículo automotor desvíe el uso para el que le fue entregado por el arrendador para ejecutar alguna de las acciones siguientes:</p> <p>I.- (En los términos del dictamen)</p> <p>II.- (En los términos del dictamen)</p> <p>III.- (En los términos del dictamen)</p> <p>IV. (En los términos del dictamen)</p> <p>V.- (En los términos del dictamen)</p>



Aprubado



<p>VI.- Utilice documentación y/o identidad falsa para llevar a cabo la renta del vehículo automotor; o</p> <p>VII.- Si se trata de un empleado de la empresa arrendadora o participa de cualquier forma.</p>	<p>VI.- (En los términos del dictamen)</p> <p>Se sancionará por ese delito en los términos de este artículo al empleado de la empresa arrendadora que a sabiendas participe o facilite cualquiera de las conductas anteriores.</p>
---	---

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 13 de diciembre de 2023


Dip. Jorge Antonio Chávez Ambríz
**Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
y Electorales**

